

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 29

EST-VCT-GIAM-125

ESTADO No. 125

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 14 de agosto de 2014.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	4448A	ASOCIACION DE MINEROS DEL VAUPES (ASOMIVA)	IFI	09/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1048	Requerir bajo causal de caducidad, conforme a lo establecido en el artículo 112 Literal D de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios y soporte de pago de declaración y liquidación de regalías del trimestres IV trimestre de 2010, I, II, III, IV trimestre de 2013 y 1 trimestre de 2014;Para lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Requerir bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que el titular allegue aclaración de las regalías del I, II, III y IV trimestre de regalías de los años 2011 y 2012. Para lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago11, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 2 - de 29

						REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el correspondiente FBM semestral 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, y semestral y anual 2010, 2012 y 2013. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad de conformidad al art. 112 de la Ley 685 de 2001, para que el titular allegue renovación de póliza minero ambiental; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la sociedad bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a la sociedad titular que para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, por lo tanto se recomienda abstenerse de adelantar actividades de explotación hasta tanto el titular del Contrato de concesión No. 4448-A cuente con dicho requisito, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal Córrase traslado a la sociedad titular del Informe de Fiscalización Integral 253 del 22 de diciembre de 2013
CONTRATO DE CONCESION	1915A	JORGE ENRIQUE TORRES GONZALEZ	IFI	04/06/2014	AUTO GSC-ZC No 796	Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión 1915A, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los formularios de declaración y liquidación de las regalías con sus respectivas constancias de pago, correspondientes al II, III y IV trimestre de 2013 y I trimestre de 2014. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá r remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 3 - de 29

						Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la reposición de la póliza minero ambiental correspondiente a la etapa contractual en la que se encuentra. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2013 con sus respectivos planos de labores ejecutadas, por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 4 de octubre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
REGISTRO MINERO DE CANTERA	059	VICENTE MARTINEZ GONZALEZ Y LUIS GONZALEZ	IFI	16/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1107	REQUERIR al titular del Registro Minero de Cantera No. 059 bajo apremio de MULTA como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue Formularios para la Declaración de Producción y liquidación de regalías y constancia de pago, correspondientes al I, II, III y IV trimestre de los años 2009, 2010 y 2011. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Registro Minero de Cantera No. 059 bajo apremio de MULTA como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente la señalización tanto preventiva, de seguridad e informativa en lo referente a la cantidad y distribución. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Registro Minero de Cantera No. 059 del Informe de fiscalización Integral No. 2 del 7 de Enero de 2014.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	106-92	COMPAÑÍA MINERA JC LTDA	IFI	16/05/2014	AUTO GSC-ZC No 718	Se Ordena al titular al Contrato en Virtud de Aporte No. 106-92, suspender las labores mineras que se encuentra desarrollando por fuera del área minera. Remítase copia del Informe de Fiscalización Integral y de la visita de inspección realizada los días 21, 22 y 24 de agosto de 2013, al área del título No. 106-92, a la Alcaldía del Municipio de Sutatausa y a la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
	ESTADOS				Página - 4 - de 29

						Autoridad Ambiental Competente para sus fines pertinentes. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 30 de octubre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a fin de que procedan a resolver la solicitud de Prórroga del Contrato en Virtud de Aporte No. 106-92. Presentada por su titular.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	2631T	COLMINAS S.A.	IFI	25/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1258	Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la modificación de la póliza de garantía para el contrato de concesión de mediana minería. Lo anterior conforme a lo establecido en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC ZC 409 del 02 de Mayo de 2014. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 29 de Noviembre de 2013. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Concepto Técnico No GSC ZC 409 de fecha 02 de Mayo de 2014.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	02-003-98	CARLOS PARRA ACEROS, EDUARDO SILVA ARDILA TOM LESTER SCHOLL	IFI	31/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1358	Requerir bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero semestral 2014, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo causal de caducidad al titular, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del periodo 11 trimestre 2014 con sus respectivos comprobantes de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago1• Por tanto, se le concede un término improrrogable de un mes (1), contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 20 de Noviembre de 2013.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 5 - de 29

CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA	02-002-96	MISAEAL CASTILLO CASTRO	IFI	03/06/2014	AUTO GSC-ZC No 776	Aprobar las regalías correspondientes al IV trimestre de 2012 y sus formularios de declaración y liquidación y su recibo de pago. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato de pequeña minería No. 02-002-96, para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes al 1 semestre y anual 2013 Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato de pequeña minería No. 02-002-96, para que allegue las regalías correspondientes al IV trimestre de 2013 y 1 trimestre de 2014 con sus respectivos formularios de declaración y liquidación y recibo de pago más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para el anterior requerimiento se otorgarán quince (15) hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al titular para que den cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1335 de 1987, particularmente en cuanto a los siguientes aspectos: • Mejorar las condiciones de la atmosfera minera en la mina la Loma por cuanto se estableció que éste se encuentra por debajo de los límites permisibles. • Aumentar la altura en el área de excavación en la mina La Loma recodándole que ésta debe no debe ser inferior a 1,80 m. • Implementar sistemas eléctricos con protección anti explosión en la mina La loma. Para lo anterior, se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para lo cual deberá presentar un informe o plan de trabajo. Ordenar el cierre temporal de la mina La Loma, precisando que la apertura de estas labores es
---	-----------	-------------------------	-----	------------	--------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 6 - de 29

						responsabilidad exclusiva del titular minero una vez se realicen los ajustes recomendados y se verifique el cumplimiento de las condiciones mínimos requeridos en el decreto 1335 de 1987, respecto del manejo de la atmósfera en la mina. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para lo cual deberá presentar un informe o plan de trabajo. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al titular para que atienda a los siguientes aspectos identificados en inspección de campo: Tramos en inclinados y niveles sin sostenimiento, y separación de puertas mayor a 1 m. se observa desprendimientos de lozas de techo en mina la Esmeralda. Para lo cual deberá presentar un informe o plan de trabajo. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para lo cual deberá presentar un informe o plan de trabajo. Ordenar el cierre temporal de la mina La Esmeralda, precisando que la apertura de estas labores es responsabilidad exclusiva del titular minero una vez se realicen los ajustes recomendados y se verifique que las condiciones mínimos requeridos en el decreto 1335 de 1987. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para lo cual deberá presentar un informe o plan de trabajo. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al titular para que implementen la señalización en el área de explotación de la mina, instalar tableros de medición de gases para cada frente de explotación y señalizar rutas de evacuación. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para lo cual deberá presentar un informe o plan de trabajo. Requerir bajo apremio de multa, conforme lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones hechas en el informe de visita técnica de seguimiento y control realizada por el consorcio HGC, respecto de lo siguiente: "las minas la Esmeralda y mina Esmeralda veta chica se presentan mediciones de oxigeno por debajo de los límites permisibles". Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para lo cual deberá presentar un informe o plan de trabajo. Ordenar el cierre temporal de las minas la Esmeralda y mina Esmeralda veta chica, precisando que la apertura de estas labores es responsabilidad exclusiva del titular minero una vez se realicen los ajustes recomendados y se verifique el cumplimiento de las condiciones mínimos requeridos en el decreto 1335 de 1987, respecto del manejo de la ventilación al interior de las la Esmeralda y mina Esmeralda veta chica. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para lo cual deberá presentar un informe o plan de trabajo. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al titular para que dé cumplimiento a las observaciones identificadas en la visita de inspección de campo realizada entre los días 28 y 31 de octubre de 2013 respecto al siguiente aspecto: Se observan
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 7 - de 29

						tramos que no cumplen con las especificaciones en cuanto las áreas o secciones inferiores a 3 m2 y alturas menores a 1,50m. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para lo cual deberá presentar un informe o plan de trabajo. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 198_8, al titular para que dé cumplimiento a las observaciones identificadas en la visita de inspección de campo realizada entre los días 28 y 31 de octubre de 2013 en cuanto a las condiciones atmosféricas apropiadas según la siguiente relación de mediaciones técnicas : Mina Esmeralda: lecturas de atmosfera en Inclinado principal: abscisa 720 m O2 = 19,1 y CO2 = 0.60. Nivel 1 norte: O2 = 18,9 y CO2 = 1.30. Mina Esmeralda veta chica: Nivel 2 sur: a 150 m del eje inclinado: O2 = 17,8 y CO2 = 1,29 Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para lo cual deberá presentar un informe o plan de trabajo. Ordenar el cierre temporal de las minas La Esmeralda y la esmeralda veta chica, precisando que la apertura de estas labores es responsabilidad exclusiva del titular minero una vez se realicen los ajustes recomendados y se verifique el cumplimiento de las condiciones mínimas establecidas en el decreto 1335 de 1987, respecto del manejo de las condiciones atmosféricas apropiadas en las minas La Esmeralda y la esmeralda veta chica. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para lo cual deberá presentar un informe o plan de trabajo. Requerir al titular bajo apremio de muta, conforme lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que suspenda el uso de explosivos en la mina La Loma, toda vez que no se cuenta con los permisos necesarios para ello. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 6 de diciembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	3183R	CIRO CONSTANTINO RUSINQUE DIAZ E ISMAEL GONZALEZ CORTES	IFI	05/05/2014	AUTO GSC-ZC No 611	REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración, liquidación y el respectivo recibo de pago de las regalías correspondientes al, II, III, IV trimestre de 2013 y 1 trimestre de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros - FBM semestral y anual de 2004, 2005 y 2013. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las

						pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue PTO. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 23de octubre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	1999	INVERSIONES MONDOÑEDO	IFI	10/06/2014	AUTO GSC-ZC No 854	APROBAR el pago de las regalías del 1 y 11 trimestres de 2013, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago y se encuentra debidamente liquidada. REQUERIR al titular, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario de declaración, liquidación y el pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2012. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el FBM semestral de 2013.Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo en lo relacionado a dar cumplimiento a los aspectos técnico previstos en PTI en cuanto al sistema y condiciones de explotación, toda vez que en los frentes 2 y 4 se llevan bancos con alturas de talud de 20 m. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Remitir el expediente al Grupo de Estudios Técnicos, para que se pronuncie respecto a la evaluación del P.T.I realizada en el Concepto Técnico de Noviembre 9 de 2011. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de

CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	02-003-96	INVERSIONES PINZON MARTINEZ S.A.	IFI	27/06/2014	AUTO GSC-ZC No 962	fiscalización integral No.2 de fecha 21 de Enero de 2014. APROBAR la póliza No. 21-44101156831 que ampara el cumplimiento del contrato, por valor asegurado de \$3.080.139 vigente hasta el 04 de Enero de 2015, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GSC- ZC- 636 del18 de junio de 2014. APROBAR la póliza No. 21-44101156831 que ampara el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por un valor asegurado de \$12.242.862 con vigencia hasta el 04 de Enero de 2015, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GSC- ZC- 636 del18 de junio de 2014. APROBAR la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente hasta el 04 de Enero de 2015, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GSC- ZC- 636 del18 de junio de 2014. REQUERIR a la sociedad INVERSIONES PINZÓN MARTÍNEZ S.A., en su calidad de titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 002-003-96, bajo causal de caducidad contenida en la cláusula vigésima quinta del contrato de concesión en concordancia con el numeral4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue formulario de declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente al I trimestre de 2014, razón por la cual se le otorga un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de 80GOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 002-003-96, bajo apremio de multa de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente corrección los formatos básicos mineros correspondientes al primer semestre y anual del año 2011, por que no coincide con lo reportado en el formularios de declaración de producción y liquidación regalías toda vez que no se diligenció los numerales: 8- Aspectos técnicos, G- Estructura de costos de la operación minera, y H - Inversiones, correspondientes al año 2010 y 2011, de conformidad con lo establecido en el informe de fiscalización integral No. 1 del13 de Agosto de 2013, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 002-003-96, bajo apremio de multa de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue un informe o plan de
------------------------------	-----------	----------------------------------	-----	------------	--------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 10 - de 29

						mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, con el fin de que en el marco de su competencia, se pronuncie con relación al daño ambiental ocasionado debido al mal manejo que se da a la disposición de estériles dentro del área del título No. 002-003-96, de conformidad con lo concluido en la inspección de campo integrante del Informe de Fiscalización Integral No 1 del 13 de Agosto de 2013. Por medio del Grupo de Información y Atención al minero, CÓRRASE TRASLADO al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 13 de Agosto de 2013.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	1987T	SOCIEDAD EXPLOTACIONES CARBONIFERAS YERBABUENA S.A.	IFI	06/05/2014	AUTO GSC-ZC No 642	Requerir al titular, bajo causal de cancelación en virtud de lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es <i>"el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código"</i>, para que allegue el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías y su respectivo comprobante de pago, correspondiente al I trimestre de 2014, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formula su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago11, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado del Informe de Fiscalización Integral del 20 de noviembre de 2013 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	4059	SOCIEDAD C.I. CARBONES SURAMERICANOS S.A.	IFI	11/04/2014	AUTO GSC-ZC No 517	APROBAR el FBM anual de 2012 allegado por el titular mediante radicado No. 20135000052952 del 1 de marzo de 2013 y que fue evaluado en el presente ciclo de apoyo a fiscalización en el Informe de fecha 29 de Octubre de 2013. APROBAR los formularios de declaración, producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago correspondiente al IV trimestre de 2012, que fue allegado por el titular mediante radicado No. 20135000052952 del 1 de marzo de 2013 y evaluado en el presente ciclo de apoyo a fiscalización en el Informe de fecha 29 de Octubre de 2013. REQUERIR bajo apremio de MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. 4059, de conformidad con lo

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 11 - de 29

						establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2013. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión No. 4059, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías con su soporte de pago correspondientes al IV trimestre de 2013. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.2 de fecha 29 de Octubre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	JGH-11151	OSCAR VARGAS RIVERAS Y CARLOS EDUARDO RUIZ	IFI	25/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1249	Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.JGH- 11151, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes Semestral 2010, semestral y anual 2012, 2013 y Semestral 2014, con sus respectivos planos de labores, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.JGH- 11151, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo por medio del cual se otorga la viabilidad ambiental al proyecto minero o el certificado del estado del trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.JGH- 11151, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el formulario de declaración, liquidación y pago de regalías del 11 trimestre 2014, por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.JGH- 11151, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo por medio del cual se otorga la viabilidad ambiental al proyecto minero o el certificado del estado del trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 12 - de 29

						del presente proveído. Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de No.JGH-11151, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) a la titular para que allegue la renovación de la póliza minero-ambiental para la primera anualidad de la etapa de explotación, por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No.JGH-11151, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y con el Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 26 de Julio de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	KB2-09321	MAURICIO ANGEL MESA	IFI	23/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1195	REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. KB2-09321, de conformidad con lo indicado en el literal D del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue renovación de la póliza minero- ambiental amparando el primer año de la etapa de construcción y montaje. Se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. KB2-09321, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$16.618.769) M/CTE más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago 1, por concepto de canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de exploración, pago por valor de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$17.583.750) M/CTE más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago 2 por concepto de canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de exploración y pago por valor de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$18.291.195) M/CTE más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago3 por concepto de canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 13 - de 29

						en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. KB2-09321, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación o en su defecto la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. KB2-09321, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Formato Básico Minero Semestral de 2014, Formato Básico Minero Anual de 2010, Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2011, 2012, 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. RECORDAR al titular del contrato de concesión No. KB2-09321, en virtud de lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001, que sin la expedición de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y sin la aprobación del Programa de Trabajos y Obras - PTO, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 17 de Julio de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	KHE-14411	RAFAEL HERNANDO HERRERA	IFI	23/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1197	REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. KHE-14411, de conformidad con lo indicado en el literal D del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue renovación de la póliza minero- ambiental, amparando el tercer año de la etapa de exploración. Se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. KHE-14411, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor total de SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$68.295.737) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 14 - de 29

						Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. KHE-14411, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2012, 2013 y Formato Básico Minero Semestral de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 02 de Agosto de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	FF1-101	MARCO ANTONIO GARNICA GARNICA, JHON CARLOS GARNICA BEJARANO	IFI	07/03/2014	AUTO GSC-ZC No 270	APROBAR el pago de las regalías del 11 y 111 trimestre de 2009; I, II y III trimestre de 2010; I, II y IV trimestre de 2011. APROBAR los FBM del primer semestre de los años 2009, 2010 y 2011. NO APROBAR el FBM anual 2009 debido a que no hay soporte de pago de 257 ton producidas, NO aprobar el FBM anual 2010 hasta tanto se allegue soporte de mineral vendido a ARGOS S.A para el IV trimestre de 2010, NO aprobar FBM anual 2011 toda vez que no hay soporte de pago de producción de 114, 36 ton del III trimestre de 2011. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a los titulares para que alleguen el Formato de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al IV trimestre de 2013, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago11, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el valor faltante por pagar de regalías correspondiente a QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 540.000) del 1 trimestre de 2009, toda vez que se liquidó con un precio UPME que no corresponde. Además no hay soporte de pago de 257 toneladas retenidas por la compañía el triunfo durante el IV de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 15 - de 29

					2009 por valor de \$ 706.748. En el año 2010 no hay soporte de pago por valor de \$ 320.604 del IV trimestre de 2010. En el año 2011 no hay soporte de pago por valor de \$ 318.142 para el 111 trimestre de 2011. En el 2012 no hay soporte de pago de \$ 226.877 para el I trimestre de 2012. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a los titulares del contrato, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a los titulares para que den cumplimiento a las recomendaciones hechas en visita de campo de fecha Auto No. S.F.O.M-577 del 07 de julio de 2001 y en la visita realizada el día 23 de Enero de 2013, sobre las normas técnicas de explotación y seguridad minera. Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos además del cumplimiento de los artículos 130 y 133 del decreto 1335 de 1987. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, realice el pago por un valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y CUATRO PESOS (\$4'250.074) más IVA correspondiente a SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOCE PESOS (\$680.012) para un total de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHENTA Y CINCO PESOS (\$4'930.085), por concepto de la inspección de campo al área del título minero, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. El Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011, estableció en su artículo 9 sanciones por el no pago. En consecuencia, el no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La suma adeudada por concepto de visita de seguimiento y control, deberán cancelarse en la Cuenta de Ahorros No. 0122171701 del Banco COLPATRIA a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, según recibo de pago que podrá descargar del enlace http://www.anm.gov.co/aplicacion-catastro-minero en el link Pago de Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 16 - de 29

						REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifiquen la Póliza de cumplimiento de las obligaciones minero ambientales No. 330-46-994000000035 en los siguientes aspectos: • BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA. • NIT: 900500018-2 Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Se recuerda a los titulares que para adelantar las actividades de Explotación, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 28 de febrero de 2013 y del concepto técnico GSC-ZC- 155 del 20 de febrero de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	FGL-101	PEDRO ANGARITA MUNIVE	IFI	24/02/2014	AUTO GSC-ZC No 231	APROBAR el pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de \$351.925 TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE, teniendo en cuenta que el titular contaba con un saldo a favor de \$51.560 CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE correspondientes al pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, lo cual hace suficiente el pago realizado, que debía ser de \$393.837 TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE. Informándole al titular que cuenta con un saldo a favor de \$9.648 NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE. REQUERIR a los titulares, informándoles que se encuentran incursos en causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no renovación de la póliza minero ambiental por lo que debe presentar la póliza que ampare el primer año de la etapa de explotación, por un valor asegurado correspondiente a QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000.00), teniendo en cuenta que aún no cuenta con PTO aprobado, con vigencia hasta 08 de Agosto de 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR a los titulares, informándoles que se encuentran incursos en causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el pago de CUATROCIENTOS SIETE MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$407.065.00 m/cte) por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 08 de agosto de 2012 al 07 de agosto de 2013. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes

					REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Formato de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago si a ello hay lugar, correspondiente al III y IV trimestre de 2013, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM anual de 2007, al igual que el semestral y anual de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la licencia ambiental para el área del contrato o en su defecto la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de la visita de inspección a campo, requerida según resolución GSC 003 del 21 de diciembre de 2013, por un valor total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M\CTE (\$ 442.605,00), razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la faltas que se le Imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. El Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011, estableció en su artículo 9 sanciones por el no pago. En consecuencia, el no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de intereses moratorias a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La suma adeudada por concepto de visita de seguimiento y control, deberán cancelarse en la Cuenta de Ahorros No. 0122171701 del Banco COLPATRIA a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, según recibo de pago que podrá descargar del enlace http://www.anm.gov.co/aplicacion -catastro -minero en el link Pago de Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 20 febrero de 2013 y del Concepto Técnico GSC 185 del 05 de Noviembre de 2012. Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que procedan a pronunciarse con respecto a la integración de áreas allegada por el titular mediante radicado No. 2012-412-035466-2 de fecha 07 de noviembre de 2012. Así mismo al Grupo de Evaluación y Estudios Técnicos con el fin de que sea
--	--	--	--	--	---

						evaluado el PTO allegado por el titular.
CONTRATO DE CONCESION	GCH-152	CARBONES LAS AMERICAS	IFI	23/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1194	REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. GCH-152, de conformidad con lo indicado en el literal del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue renovación de la póliza minero- ambiental, amparando el cuarto año de la etapa de explotación más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. GCH-152, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al 111, IV trimestre de 2010; I, II, III, IV trimestre de 2011, 2012 y 2013 y 1, 11 trimestre de 2014 y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de 'Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. GCH-152, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Formato Básico Minero Semestral de 2008, 2009, 2010, 2014, Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2011, 2012, 2013 y aclaración sobre los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2008, 2009, 2010. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. GCH-152, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento, por medio del cual se subsanen los hallazgos de la inspección de campo realizada el 19 de Marzo de 2013, sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera y las medidas correctivas de orden técnico descritos en el numeral 3 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. GCH-152, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación o en su defecto la certificación de estado

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 19 - de 29

						de trámite no superior a noventa (90) días. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. RECORDAR al titular del contrato de concesión No. GCH-152, en virtud de lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001, que sin la expedición de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 02 de Mayo de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	KHI-08411	COLMINAGRE LTDA	IFI	23/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1193	REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. KHI-08411, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Formato Básico Minero Anual de 2010, 20 1-1, 2012, Formato Básico Minero Semestral de 2010, 2011,2012 y 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. RECORDAR al titular del contrato de concesión No. KHI-08411, en virtud de lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001, que sin la expedición de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y sin la aprobación del Programa de Trabajos y Obras - PTO, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 06 de Agosto de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	HIF-15021	REINALDO AMAYA GARZON-LUIS AMAYA GARZON	IFI	31/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1348	REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HIF-15021, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al 111, IV trimestre de 2010; I, II, III, IV trimestre de 2011, 2012 y 2013 y 1, 11 trimestre de 2014 y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. HIF-15021, de conformidad con lo indicado en el literal D del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago del canon superficiario correspondiente a Primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$32.497) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, Segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 33.796) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago y Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 35.759) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Esta cancelación

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 20 - de 29

						deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HIF-15021, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Formato Básico Minero anual de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, Formato Básico Minero semestral de 2014 y Formato Básico Minero semestral y anual del año 2013, Formato Básico Minero Semestral de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HIF-15021, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por valor de trece mil setecientos cuarenta y tres pesos (\$13.743) pesos, por concepto de intereses moratorias causados por el pago extemporáneo de visita de fiscalización del término otorgado mediante Resolución N° 073 de fecha 11 de diciembre de 2012. Pago que deberá realizarse en las cuenta de ahorros No. 0122171701 de COLPA TRIA, a nombre de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECORDAR al titular del contrato de concesión No. HIF-15021, en virtud de lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001, que sin la expedición de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y sin la aprobación del Programa de Trabajos y Obras - PTO, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 12 de Julio de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	HHP-14561	ALBERTO POSSO QUINTERO-IGNACIO CUCALON HENAO	IFI	30/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1288	Aceptar los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestres de 2008, I, II, III y IV trimestres de 2009, I, II, III y IV trimestres de 2011 y I, II, trimestres de 2012, de conformidad con el informe de fiscalización integral No. 1 del24 de junio de 2013. Requerir bajo causal de caducidad, al titular del contrato de concesión No. HHP-14561, de conformidad con lo establecido artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, por la no presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago (cuando sea el caso) correspondiente al III, IV trimestre de 2012, y I, II y III trimestre de 2013, 11 trimestre 2014, por lo que se le

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 21 - de 29

						concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo causal de caducidad, al titular del contrato de concesión No. HHP-14561, de conformidad con lo establecido artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, por la no renovación de la póliza minero ambiental, por lo que se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HHP-14561, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero correspondientes anual de 2012, semestral y anual de 2013, semestral 2014, con sus respectivos planos de labores, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HHP-14561, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Remitir el expediente del Contrato de concesión No. HHP-14561 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para lo de su competencia. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 24 de junio de 2013 y de los conceptos técnicos No. GSC 431 del 11 de diciembre de 2012 y No. 357 de fecha 23 de abril de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	DAL-141	JUSTO ALONSO PRIETO CHITIVA-JUAN CRISOSTOMO CAMARGO BECERRA	IFI	23/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1200	REQUERIR al titular del contrato de concesión No. DAL-141, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Formularios de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III, IV trimestre de 2010, III, III, IV trimestre de2011, 2012, 2013, I, II trimestre de 2014 y constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. DAL-141, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Formato Básico Minero Anual de 2010, Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2011,2012,2013, Formato Básico Minero Semestral de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 07 de Junio de 2013.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 22 - de 29

LICENCIA DE EXPLOTACION	3215	BERNARDO HUMBERTO TINJACA LEON	IFI	11/04/2014	AUTO GSC-ZC No 514	REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formatos Básicos Mineros anual de 2013 con su plano de labores. Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo causal de CANCELACIÓN conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestres del 2013. Con sus respectivos soportes de pago, para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de seguridad e higiene minera, descritos en el informe de fiscalización integral en lo referente a no tener una adecuada ventilación en la mina como lo exige el Decreto 1335 de 1987. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 17 de Enero de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	3205R	CORPORACION MINAS GUAQUIMAY S.A. C.I.	IFI	05/05/2014	AUTO GSC-ZC No 610	REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración, liquidación y el respectivo recibo de pago de las regalías correspondiente al IV trimestre de 2013 y 1 trimestre de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 23 - de 29

						que allegue los Formato Básico Minero - FBM anual 2013. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 22de octubre de 2013.
LICENCIA DE EXPLOTACION	1911T	DANILO TRIANA MORENO Y CARLOS TRIANA MORENO	IFI	20/05/2014	AUTO GSC-ZC No 739	Aprobar el Formato Básico Minero correspondiente al semestral y anual de 2010 y 2011. Aprobar el pago de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2009; I, II, III y IV trimestre de 2010; I, II, III y IV trimestre de 2011; I, II, III y IV trimestre de 2012 y 1 trimestre de 2013, en atención a que se encuentran liquidados con respecto al precio base de liquidación que estableció la UPME y corresponde a las registradas en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías. Requerir bajo causal de cancelación, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 1911T, de conformidad con el numeral4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen los formularios de declaración y liquidación de regalías con sus respectivos comprobantes de pago, correspondiente al I trimestre de 2014. -Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago\ cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 1911T, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen el Formato Básico Minero semestral de 2013, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. CONMINAR a los beneficiarios de la Licencia de Explotación No. 1911T, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 07 de diciembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO EN VIRTUD DE	887T	CARBONERAS TERRANOVA LTDA	IFI	16/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1145	Requerir bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero anual 2013, con los planos de labores correspondientes,

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 24 - de 29

APORTE DE PEQUEÑA MINERIA						Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Remitir el expediente y copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie respecto a la solicitud de prórroga. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 15 de Enero de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	738R	ROMAN CORDOBA MEDINA	IFI	06/05/2014	AUTO GSC-ZC No 648	REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración, liquidación y el respectivo recibo de pago de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2013 y 1 trimestre de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero - FBM anual de 2013. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 Literal F, para que allegue renovación de póliza minero ambiental. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 12 de noviembre de 2013.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	IIE-09281	COOPERATIVA DE SERVICIOS COMUNITARIOS Y EMPRESARIALES DE MINEROS COOPEMINEROS	208-209	13/08/2014	AUTO GCM No 001142	Dejar sin efectos el auto GCM No 000714 del 16 de junio de 2014, proferido dentro del expediente No IIE-09281, por lo expuesto en la Parte motiva de esta providencia. Requerir a la COOPERATIVA DE SERVICIOS COMUNITARIOS Y EMPRESARIALES DE MINEROS COOPEMINEROS, para que dentro del término perentorio de Dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerquen a las OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud. En caso de no entender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
	ESTADOS				Página - 25 - de 29

						incumplimiento y en consecuencia quedara inhabilitado por cinco (5) años contados a partir de la expiración del plazo para suscribir el contrato.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LGE-09471	HERMINDA SOLANO MAHECHA	32-33	11/08/2014	AUTO GCM No 001124	DEJAR sin efecto las consecuencias jurídicas establecidas en el Auto GCM No 000367 DEL 19 de abril de 2013, conforme a la parte motiva de la presente providencia. OTORGAR a la señora HERMINDA SOLANO MAHECHA, el termino perentorio de DOS (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE Y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A , de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LIR- 08032	GUATAVITA GOLD CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA	57-58	11/08/2014	AUTO GCM No 001123	REQUERIR a la sociedad GUATAVITA GFOLD CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA, a través de su representante legal señora DAYANA ANDREA SCHONWALDER ANGEL o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia , de cumplimiento a lo previsto en el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, para lo cual se deberá refrendar el plano soportado, o en su defecto aporte nuevo plano que cumpla con lo previsto en la norma citada, so pena de rechazar la propuesta de contrato de concesión. Es preciso advertir que en caso de allegar nuevo plano, el mismo también debe cumplir con las especificaciones técnicas de que trata el decreto 3290 de 2003. OTORGAR ala proponente GUATAVITA GOLD CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA, a través de su representante legal señora DAYANA ANDREA SCHONWALDER ANGEL o quien haga sus veces, el termino perentorio de DOS (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE Y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto.
PROPUESTA DE CONTRATO DE	LFB-15331	SIMON BEETAR BETANCUURT	31-32	11/08/2014	AUTO GCM No 001122	DEJAR sin efectos las consecuencias jurídicas establecidas en el Auto GCM No 000244 del 02 de abril de 2013, conforme a la parte motiva de la presente providencia

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
	ESTADOS				Página - 26 - de 29

CONCESION						OTORGAR al señor SIMON BEETAR BETANCUURT , el termino perentorio de DOS (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE Y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A , de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	JIC-15531	INGENIERIA CONSERVACIONISTA INCON LIMITADA	193	11/08/2014	AUTO GCM NO 001127	Requerir a la sociedad INGENIERIA CONSERVACIONISTA INCON LIMITADA , para que dentro del término perentorio de Dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerquen a las OFICINAS del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud. En caso de no entender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia quedara inhabilitado por cinco (5) años contados a partir de la expiración del plazo para suscribir el contrato.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	KCH-10391	ANA IRMA DELGADO JAIMES	114-115	11/08/2014	AUTO GCM No 001129	Requerir a la señora ANA IRMA DELGADO JAIMES , para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA a suscribir el correspondiente OTROSI No 1 al Contrato de concesión, So pena de entender desistido el perfeccionamiento del contrato.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	IIO-14231	YOLANDA DIAZ DE RESTREPO	157-158	11/08/2014	AUTO GCM No 001128	REQUERIR A la señora YOLANDA DIAZ DE RESTREPO , para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería –ANM a suscribir el correspondiente otrosí, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el perfeccionamiento del contrato de concesión minera.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	IHR-10262X	FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA	189-191	11/08/2014	AUTO GCM NO 001126	DEJAR sin efectos el auto GCTM No 000258 del 01 de junio de 2011, proferido dentro de la propuesta de contrato No IHR-10262X, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. OTORGAR a los proponentes FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA Y NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA , el termino

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 27 - de 29

		GARCIA Y NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA				perentorio de DOS (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE Y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LGC-08491	LEDIS DEL SOCORRO JIMENEZ MARTINEZ	34-35	11/08/2014	AUTO GCM NO 001125	Dejar sin efecto las consecuencias jurídicas establecidas en el AUTO GCM No 000429 DEL 26 DE ABRIL DE 2013 , conforme a la parte motiva de la presente providencia. OTORGAR a la señora LEDIS DEL SOCORRO JIMENEZ MARTINEZ , el termino perentorio de DOS (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE Y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LDK-08251	GINA ALEJANDRA BAUTISTA RODRIGUEZ	144	12/08/2014	AUTO GCM No 001135	REQUERIR a la señora GINA ALEJANDRA BAUTISTA RODRIGUEZ , para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente contrato de concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud. En caso de no entender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia quedara inhabilitada por cinco (5) años contados a partir de la expiración del plazo para suscribir el contrato.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LLU-16461	GRUPO BULLET S.A.	145-146	11/08/2014	AUTO GCM No 001134	OTORGAR a la sociedad GRUPO BULLET S.A. , el termino perentorio de DOS (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE Y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente acto. So pena de entender desistido el trámite del presente asunto.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OKM-10271	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO	36-37	11/08/2014	AUTO GCM NO 001133	REQUERIR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO, a través de su representante legal el señor NILSON GABRIEL HURTADO MOSQUERA , para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste cual o cuales de la áreas libres susceptibles de contratar

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 1
	ESTADOS			Página - 28 - de 29

						producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta. Adicionalmente si es de su interés deben redefinir el estimativo de la inversión económica dentro del mismo término, aportando nuevamente el anexo No 1, de lo contrario se tomaran los valores inicialmente aportados en el anexo No 1 que reposa en el expediente. REQUERIR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO, a través de su representante legal el señor NILSON GABRIEL HURTADO MOSQUERA, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerquen con el profesional idóneo a refrendar el anexo técnico , o el estimativo de inversión económica, o presente el formato A con los ajustes establecidos en la evaluación técnica, debidamente refrendados para dar cumplimiento al artículo 270 del código de minas, so pena de rechazo de la propuesta.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	IGO-11001	SOCIEDAD MINERA VULCANO SA.	136-137	11/08/2014	AUTO GCM NO 001132	REQUERIR a la sociedad MINERA VULCANO SA., para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las Oficinas del Grupo de Información y Atención Al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente contrato de concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud. En caso de no entender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia quedara inhabilitada por cinco (5) años contados a partir de la expiración del plazo para suscribir el contrato.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LAK-09081	GIL ROBERTO VARGAS VARGAS, NIDIA YANIVE PINEDA PEÑA Y SIERVO ISMENDY MURCIA	104	11/08/2014	AUTO GCM NO 001130	REQUERIR a los señores GIL ROBERTO VARGAS VARGAS, NIDIA YANIVE PINEDA PEÑA Y SIERVO ISMENDY MURCIA, para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las Oficinas del Grupo de Información y Atención Al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente contrato de concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud. En caso de no entender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 29 - de 29

						incumplimiento y en consecuencia quedara inhabilitada por cinco (5) años contados a partir de la expiración del plazo para suscribir el contrato.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	KL1-14351	FREDDY ALEXANDER BECERRA CELY	92	11/08/2014	AUTO GCM No 001131	Requerir al proponente FREDDY ALEXANDER BECERRA CELY , para que dentro del término perentorio de Dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerquen a las OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud. En caso de no entender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia quedara inhabilitado por cinco (5) años contados a partir de la expiración del plazo para suscribir el contrato.
CONTRATO DE CONCESION	GF2-111	GUILLERMO ALARCON MORALES	309	11/08/2014	AUTO GCM NO 000119	REQUERIR al señor GUILLERMO ALARCON MORALES , para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia , se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el Contrato de Concesión Integrado No GF2-111, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el mismo.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **14 de agosto de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: MOF-JXGC